

MODIFICATORIO No. 03

CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 486-2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1
CONTRATISTA	ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS
NIT	900585549-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES SALINAS GIRALDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	10.002.699 expedida en Pereira (Risaralda)
OBJETO	ENTREGAR EN CALIDAD DE COMPRAVENTA EQUIPOS BIOMEDICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 3661-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA ESE NORTE 1
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.251.245.240) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	18 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ BOHORQUEZ SALINAS** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.505.255 expedida en Florida – Valle, en su calidad de Gerente y Representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1**, E.S.E. del orden Departamental, nombrada mediante Decreto No. 1591 de 28 de noviembre de 2024, emanado de la Gobernación del Cauca, posesionada mediante acta No. 074 de 29 de noviembre de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900.146.010-6, quién en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA E.S.E. NORTE 1**, por una parte, y por la otra **ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS** con Nit. 900585549-6, sociedad representada legalmente por **CARLOS ANDRES SALINAS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.002.699 expedida en Pereira (Risaralda), en su calidad de contratista, hemos convenido celebrar el presente modificatorio con el fin de prorrogar nuevamente el plazo del contrato No. 486-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1.- El día 22 de diciembre 2025, se suscribió entre EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1, E.S.E. y el ELECTROMEDICA EQUIPOS MEDICOS SAS, el contrato No. 486-2025, cuyo objeto es ENTREGAR EN CALIDAD DE COMPRAVENTA EQUIPOS BIOMEDICOS EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 3661-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LA ESE NORTE 1.
- 2.- El plazo del contrato se acordó desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de enero de 2026.
- 3.- Mediante modificatorio No. 1 de 30 de enero de 2026 se prorroga el plazo del contrato hasta el 15 de marzo de 2026.
- 4.- Mediante modificatorio No. 2 de 14 de marzo de 2026 se prorroga el plazo del contrato hasta el 15 de abril de 2026
- 5.- Con oficio de 13 de abril de 2026, el contratista solicita prorrogar nuevamente el contrato argumentando que: *“solicitamos la ampliación del plazo hasta el 15 de junio de 2026, con el fin de cumplir*

integralmente con las obligaciones contractuales”, así mismo a través de oficio fechado el día 14 del mismo mes y año solicita “Como es de su conocimiento, mediante las actas de entrega y las prórrogas autorizadas, se ha cumplido con más del 90% de la entrega de los equipos biomédicos adjudicados, garantizando las especificaciones técnicas pactadas. Sin embargo, las prórrogas necesarias para culminar la totalidad del suministro han generado un impacto significativo en el flujo de caja de la compañía, situación que dificulta la sostenibilidad financiera de la ejecución contractual. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que se autorice el pago del 80% del valor del contrato y el 20% restante a la entrega a satisfacción de los equipos faltantes, instalación y puesta en correcto funcionamiento de la totalidad de los equipos biomédicos. Esta medida permitirá asegurar la continuidad del contrato, garantizar la culminación de las entregas restantes y preservar la estabilidad financiera de la empresa contratista, en beneficio de la adecuada prestación de los servicios de salud de la ESE NORTE 1”

6.- La prórroga y la modificación que se estipulan en el presente documento, se consideran necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales y los objetivos trazados con la contratación, por demás no es contraria al ordenamiento jurídico vigente.

7.- Por lo anteriormente expuesto se requiere modificar las cláusulas tercera y cuarta del Contrato No. 486-2025, para atender la solicitud del contratista.

Por las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula tercera la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO.** La ESE Norte 1 pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en dos actas parciales, la primera correspondiente al 80 % del valor del contrato una vez se hayan expedido las facturas respectivas y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor en el mismo porcentaje, además el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social; y el 20% a la entrega a satisfacción de los equipos faltantes, instalación y puesta en correcto funcionamiento de la totalidad de los equipos biomédicos. A las cuentas de cobro se le harán todas las deducciones establecidas por la Ley. La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO del contrato No. 486-2025, en el sentido de prorrogar la ejecución hasta el 15 de junio de 2026.

TERCERO: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 486-2025 que no se modifican mediante el presente documento.

CUARTO: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas que amparan este contrato en los términos del presente modificatorio

QUINTO: La presente modificación se perfecciona con la con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

Dado a los quince (15) días del mes de abril de 2026

FIN DEL DOCUMENTO